



CIRCULAR D N° 01/2012

Ref.: REGLAMENTO ACADÉMICO DE LA FIUNA

Se informa a Docentes y Estudiantes de la FIUNA, que el Consejo Directivo, en su sesión del 24/01/2012, Acta N° 1168 /2012, ha aprobado la modificación del Reglamento Académico. La modificación ajusta el Reglamento al nuevo organigrama y a la modificación de las convocatorias aprobadas por el Consejo Directivo. Asimismo, incorpora modificaciones en los procesos de evaluación de los estudiantes, con la finalidad de contar con un criterio de evaluación homogéneo en las diferentes asignaturas que permita sistematizar los procesos de habilitación.

Al respecto resumimos los puntos resaltantes a tener en cuenta:

1. *Es responsabilidad del docente, **controlar la asistencia a clases de sus estudiantes, y elevarlo a la Dirección Académica, vía Dirección de Carrera o de Cursos Básicos, al concluir cada clase.*** Esta información es a los efectos que la institución pueda controlar el requisito obligatorio de asistencia de los estudiantes. (Artículos 16° y 32°, inc d).
2. *Las asignaturas en que se matricula un estudiante, **no pueden tener superposición de horario con otra, excepto que el estudiante ya tenga derecho a examen final en al menos una de ellas.*** (Art 29°)
3. Los requisitos esenciales para obtener derecho examen, en general se mantienen, modificándose el texto del inc. f) para su mejor comprensión. *Art.32° Son requisitos esenciales para obtener derecho a examen final en una asignatura:... ..f) Tener en un porcentaje mínimo de aprovechamiento del 20% de la calificación total asignada a los talleres-examen*
4. DE LA EVALUACION DE PROCESO, se homogeneiza los criterios, estableciéndose los siguientes:

Art. 44° *Las pruebas parciales en conjunto deberán abarcar todo el contenido programático de la asignatura. **Los exámenes parciales tendrán un peso de 60 puntos de la evaluación de proceso, debiendo el primer parcial tener un peso de 24 puntos y el segundo parcial un peso de 36 puntos.***

Art. 45° *En las asignaturas que contemplen exámenes talleres, trabajos prácticos, trabajos de taller, trabajos de campo, actividades de laboratorios o cualquier otra actividad, **se asignarán a las mismas en conjunto 10 puntos***

*Las asignaturas que cuentan con **actividades de laboratorios se le asignarán un mínimo de 5 puntos** de la evaluación de proceso. La evaluación correspondiente a las actividades de laboratorio estará a cargo del Departamento respectivo, conforme artículo 12°, inciso n.*

5. **DEL EXAMEN DE RECUPERACIÓN**, Presenta variaciones en el **esquema de oportunidades y la forma de evaluar:**

Art. 49° *Durante el Periodo Académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 48° conforme el siguiente esquema:*

- a) **El primer examen final como primer examen de recuperación, y**
- b) **Un segundo examen de recuperación, previo al tercer examen final, durante el periodo de exámenes establecido para el efecto en el calendario académico.**
- c) *Para las asignaturas definidas como "con repetición" y las definidas como "complementarias" y las asignaturas optativas, sólo se aplicara el inciso a) del presenta articulo.*

Art. 50° *Los exámenes de recuperación abarcarán todo el contenido programático de la asignatura, y serán evaluados sobre **60 puntos.** La nota obtenida en el examen de recuperación **reemplazará únicamente al total de puntos obtenido por el estudiante en los exámenes parciales durante la evaluación de proceso.** En caso de no lograr el puntaje mínimo para conseguir derecho a examen final, la nota obtenida en el examen recuperatorio queda sin efecto.*

6. Los periodos de **LOS EXAMENES FINALES**, se modifican

Art. 50° En cada periodo académico en que se habilita la asignatura habrá:

- a) tres oportunidades de exámenes finales, al finalizar el periodo lectivo.
- b) dos oportunidades de exámenes finales al finalizar el periodo lectivo, para las asignaturas definidas como con repetición, complementarias y las optativas

7. Se establece el procedimiento a aplicar a los estudiantes que deseen mejorar cuando la asignatura se habilita (Art. 54°), estableciendo que el alumno solamente estará habilitado para rendir los examen parciales.

Art. 54° El estudiante con derecho a examen final que desee mejorar su puntaje de exámenes parciales mantendrá la calificación obtenida en las demás actividades de proceso en ciclo anterior.

8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS,

Art. 75° Los procedimientos de inscripción al segundo examen de recuperación y tercer examen final, correspondiente al segundo ciclo académico 2011, serán definidos por el Decano.

Art. 76° Todas las cátedras deberán ajustar sus pautas de evaluación al presente reglamento, y presentarlas a más tardar en la segunda semana de clase, a las instancias establecidas en el presente reglamento.

Art. 77 La Dirección Académica, establecerá las tablas de equivalencia de las demás actividades de proceso, para los estudiantes con derecho a examen final, que deseen mejorar promedio de exámenes parciales, conforme al artículo 54, en los dos ciclos académicos del 2012